



Rama Judicial

República de Colombia

## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

### AUDIENCIA VERIFICACIÓN DE FALLO

En Ibagué, siendo las ocho y treinta y cinco de la mañana (8:35 a.m.) de la mañana del día treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES, procede a instalar y declarar abierta la **AUDIENCIA DE VERIFICACIÓN DE FALLO** dentro del presente medio de control de **PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS** instaurada por **Luis Alfredo Ospina Hernández** en contra del **Municipio Ibagué, Cooperativa Tolimense De Transportadores-Expreso Ibagué, Transportes La Ibaguereña S.A., Flota Andrés López De Galarza S.A., Transporte La Independencia S.A., Transporte Flota Cámbulos S.A., Cooperativa De Transportadores Del Servicio Urbano Del Tolima Cotrautol, Tures Tolima Y Sistema Integrados De Transporte De Ibagué SITSA S.A.**, radicado bajo el número **73001-33-33-006-2019-00430-00**.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital LIFESIZE frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte accionante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional si es correspondiente, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

#### **1. ASISTENCIA**

Seguidamente procede la Juez a dar la palabra a las partes para que se identifiquen.

##### **1.1. DEMANDANTE**

**-Luis Alfredo Ospina Hernández**

C.C. 5.841.101

Correo: [luisalfredo01asuntoslegales@gmail.com](mailto:luisalfredo01asuntoslegales@gmail.com) y

[luisalfredoospina1@gmail.com.co](mailto:luisalfredoospina1@gmail.com.co)

Dirección: Manzana 4 casa 16 barrio Las Delicias

Celular: 3184577639 -3204609105

Constancia: El demandante no recuerda su correo electrónico por lo que se consigna el indicado por este en la audiencia anterior.

##### **1.2. DEMANDADOS**

**-Municipio de Ibagué**

**Apoderado:** Tirso Bastidas Ortiz

C.C. 93.356.412

T.P. 59.081 del C.S. de la J.

Correo: [tirsobastidasortiz@hotmail.com](mailto:tirsobastidasortiz@hotmail.com)

Dirección: Cra. 3 No. 8-39, oficina U-7 Edificio El Escorial

Celular: 3202723466

**-Cooperativa de Transportadores del Servicio Urbano del Tolima-Cotrautol**

**Apoderada:** Jaime Gustavo Rengifo Quintero

C.C. 14.225.643

T.P. 30.120 del C.S. de la J.

Correo: [jairenqui@hotmail.com](mailto:jairenqui@hotmail.com)

Dirección: Cra. 2 No. 12-44, oficina 812, Edificio Blue Center.

Celular: 3153912353

**-Flota Andrés López de Galarza S.A.**

**Gerente**

Maria Helena Espitia Quiñónez

C.C. 28530238

Dirección: Calle 23 No. 5-36

Correo: [gerencia@flotalogalarzasa.com](mailto:gerencia@flotalogalarzasa.com)

Celular: 3163419659

**Apoderado:** Luis Guillermo A. Hernández Espitia

C.C. 5.882.650

T.P. 165.462 del C.S. de la J.

Correo: [juridica@flotalogalarzasa.com](mailto:juridica@flotalogalarzasa.com)

Dirección: Calle 23 No. 5-36, barrio El Carmen

Celular: 3012056875

**-Tures Tolima**

**Apoderada:** Ema Isabel Escobar Salas

C.C. 65.784.120

T.P. 150.281 del C.S. de la J.

Correo: [emaescobarabogada@hotmail.com](mailto:emaescobarabogada@hotmail.com)

Dirección: Cra. 4. No. 12-47, oficina 607, Edificio América.

Celular: 3163380112

**-Transportes La Ibaguereña S.A.**

**Gerente:**

Fabio Alberto Camacho

C.C. 14222316

[translaiba@hotmail.com](mailto:translaiba@hotmail.com)

**Apoderado:** Jesús Eduardo Triana Calle

C.C. 93.368.066  
T.P. 75.953 del C.S. de la J.  
Correo: [jesustrical@hotmail.com](mailto:jesustrical@hotmail.com)  
Dirección: calle 14 a 2 a -04 oficina 215  
Celular: 3002086101

**-Transporte Flota Cámbulos S.A.**

**Apoderado:** Jesús Eduardo Triana Calle  
C.C. 93.368.066  
T.P. 75.953 del C.S. de la J.  
Correo: [jeustrical@hotmail.com](mailto:jeustrical@hotmail.com)  
Dirección: Edificio Bancolombia, oficina 415.  
Celular: 3002086101

**-Transporte La Independencia S.A.**

**Gerente**

Antonio José Fonseca Castellanos  
Cra. 5 No. 91-49  
3167416945

**Apoderado:** Jesús Eduardo Triana Calle  
C.C. 93.368.066  
T.P. 75.953 del C.S. de la J.  
Correo: [jeustrical@hotmail.com](mailto:jeustrical@hotmail.com)  
Dirección: Edificio Bancolombia, oficina 415.  
Celular: 3002086101

**-Cooperativa Tolimense de Transportadores-Expreso Ibagué**

**Apoderada:** Alejandra María Tabares López  
C.C. 1.017.127.572  
T.P. 224.442 del C.S. de la J.  
Correo: [expresoibague@hotmail.com](mailto:expresoibague@hotmail.com)  
Dirección: Cra. 42 No. 2-28 barrio Casa Club.  
Teléfono fijo: 2643616  
Celular: 3002536943

**NO SE HIZO PRESENTE**

**1.3. INTERVINIENTE**

**- Clínica Jurídica Universidad de Ibagué**

Carlos Arturo Ramírez Polanía  
C.C. 1.003.965.361  
Correo: [5120201048@estudiantesunibague.edu.co](mailto:5120201048@estudiantesunibague.edu.co) y  
[clinicajuridica@unibague.edu.co](mailto:clinicajuridica@unibague.edu.co)

Celular: 3115179525

## 2. ORDENES EMITIDAS EN LA SENTENCIA

Mediante providencia del 19 de julio de 2021, proferida por este despacho judicial, confirmada en segunda instancia por el Tribunal Administrativo del Tolima el 15 de septiembre de 2022, la cual quedó ejecutoriada el 30 de septiembre de 2022, se amparó el derecho colectivo del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público de los residentes de las calles 72 y 73, manzana 4 del barrio Las Delicias de esta ciudad, decretando lo siguiente:

**“SEGUNDO: ORDENAR** al Alcalde Municipal de Ibagué – Secretaría de Tránsito, Transporte y de la Movilidad:

*-Instalar señales de Tránsito y realizar operativos continuos y constantes en las Calles 72 y 73, Manzana 4 del Barrio las Delicias, ello con el fin de evitar la invasión del espacio público. En caso de evidenciar situación relacionada impondrá sanciones a la empresa a la cual se encuentre afiliada la buseta o bus colectivo, para el efecto, deberá garantizarse el debido proceso.*

*-Coordinar con la Policía Metropolitana de Ibagué controles, patrullajes, puestos de control, y, otras actividades tendientes a garantizar la seguridad de los conductores al iniciar y terminar su recorrido.*

*-Coordinar con el Operador SITSA S.A. adelantar campañas, capacitaciones e ilustrar a los conductores y propietarios afiliados a las diferentes empresas del transporte que cubren la Ruta No.1, del barrio las Delicias, sobre normas de tránsito, cultura ciudadana y las consecuencias de estacionar en lugares no autorizados.*

*En igual sentido, se ordena:*

*Que el Operador SITSA S.A. en conjunto con las empresas de servicio público accionadas dispongan la presencia permanente (lunes a domingo) de un controlador o jefe de ruta en las instalaciones del parqueadero Caballerizas – Delicias para garantizar que quienes prestan el servicio de la ruta No. 1, inicien y terminen su recorrido en ese lugar. Dicha actividad deberá ser corroborada por los inspectores de ruta. Por su parte, el Municipio de Ibagué a través de la Secretaría de Tránsito, Transporte y de la Movilidad deberá verificar dicha situación.*

*Para el cumplimiento de dichas actividades se concede el plazo de noventa (90) días”.*

## 3. DE LOS INFORMES REQUERIDOS

En la última audiencia de verificación de cumplimiento del fallo se asignaron unas tareas a las partes así:

- El demandante, con apoyo del estudiante de la Universidad de Ibagué interviniente dentro de este proceso, debían presentar ante las empresas transportadoras, con copia al Despacho, los reportes de incumplimiento de aquellas, con fotos que indicaran la fecha, hora, placa y lugar.

-El Municipio de Ibagué debía acreditar la instalación de señales de tránsito en un plazo máximo al 30 de septiembre de 2023, so pena de iniciarse desacato en su contra.

-Las operadoras del servicio de transporte debían rendir un informe de las gestiones realizadas para la no ocupación del espacio público.

Igualmente, se requirió a las empresas vinculadas para que presentaran informe sobre el control realizado para determinar quiénes parquean fuera de la terminal.

Se recibieron los siguientes informes:

**-Director Operativo y Control al Tránsito-Secretaría de Movilidad de la Alcaldía de Ibagué**

Informó que, en acatamiento de la sentencia popular, se contextualizó a la Secretaría de Movilidad para que el grupo de agentes de Tránsito programe la visita periódica al sector, afirmando que ello se ha cumplido a través de controles operativos soportados con fotografías.

También indicó que dicha secretaría adelantó el proceso de selección abreviada de menor cuantía AI-SAMC-1807-2023 con objeto "*CONTRATO DE OBRA A MONTO AGOTABLE PARA LA DEMARCACIÓN VIAL E INSTALACIÓN DE SEÑALES Y DISPOSITIVOS DE TRÁNSITO EN LAS VÍAS Y PUNTOS CRÍTICOS DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ*", aduciendo que al 9 de agosto estaba adjudicado y en proceso de legalización.

Aportó unas fotografías que se reputan del sector objeto de la protección y en las que se registran fechas del mes de mayo y julio de 2023.

También allegó el informe de visita técnica de 20 de septiembre de 2023, en el cual se indica que en esa fecha un profesional especializado de la Secretaría de Movilidad de Ibagué, en compañía con un ingeniero del grupo DELVA, se presentaron en el sector de las calles 72 y 73, manzana 4 del barrio Las Delicias, encontrando dos señales de tránsito de prohibido parquear, implementada en ejecución del contrato 2333 de 21 de julio de 2023, y concluyendo que se cumplió por parte de la Secretaría la sentencia popular.

**-Flota Andrés López de Galarza S.A.**

Presentó tres informes de operativos de permanencia de vehículos en el parqueo de Las Caballerizas, correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2023, suscritos por el supervisor de rutas de la entidad, Jorge Eliecer Chacón Serrano, en el cual se registra el seguimiento satelital de vehículos, consignándose el parqueo diario de diferentes buses (rutas 1 y 20) en dicha terminal y dejándose constancia de que algunos días se revisaron las calles aledañas y no se encontraron vehículos allí parqueados.

Allegó la Circular No. 005 de 15 de agosto de 2023, dirigida a los propietarios y conductores de los vehículos afiliados a esa empresa, mediante la cual se pretendió advertir sobre la prohibición de ocupar el espacio público y afectar el medio ambiente, exigiéndose el parqueo de los automotores en las terminales de cada

ruta, correspondiendo el denominado Las Caballerizas en el barrio Las Delicias de Ibagué.

#### **-Tures Tolima S.A.**

Se allegaron tres informes sobre los operativos realizados en cumplimiento de la acción popular en agosto, septiembre y noviembre de 2023, los dos primeros presentados a nombre de Tures Tolima, y el último a nombre de esta empresa y de SITSA.

En los dos primeros informes se adjunta una circular del 15 de agosto de 2023 dirigida a los conductores adscritos a la empresa Tures Tolima, solicitándoles el respeto a la prohibición de estacionar vehículos en las vías del sector del barrio Las Delicias.

En los tres informes se registran unos operativos de control diario de vehículos encargados de las rutas 1 y 20, indicándose que en unos días de cada mes no hubo presencia de vehículos porque no cubrieron las rutas y que otros días con el control satelital se observó que los buses estaban parqueaderos adentro del termina de Las Caballerizas.

En el informe de septiembre de 2023 también se adjuntó un memorando dirigido a un conductor de la empresa Tures Tolima, con asunto *"llamado de atención"*, por haberse detectado el parqueo en sitio prohibido el 4 de septiembre de este año.

#### **-Expreso Ibagué Ltda.**

Allegó informe con fotografías adjuntas, suscrito el 5 de octubre de 2023, sobre el operativo realizado en el terminal de las rutas 1 y 20 del sector de La Caballeriza del barrio Las Delicias de Ibagué, en el cual se dejó constancia de que se verificó que ningún vehículo estaba parqueado fuera de la terminal.

#### **-Cotrautol**

Allegó informe de 25 de septiembre de 2023, en el que se dejó constancia que por vía WhatsApp se ha prevenido a los conductores del parqueo indebido, se han realizado controles periódicos de las rutas 1 y 20 en agosto y septiembre de 2023, y se ha reforzado la inducción al personal nuevo contratado para la conducción, frente al cumplimiento de los controles operativos y el ingreso al parqueadero asignado para cada ruta.

#### **-Coadyuvante Universidad de Ibagué**

Presentó informe de control y vigilancia realizado en la manzana 4 del barrio Las Delicias del 19 de agosto al 22 de septiembre de 2023, en el que se anota un seguimiento durante varios días, con fotografías adjuntas de buses de transporte urbano.

Explicó que según ese informe se identificó un patrón de incumplimiento por parte de las empresas de transportes, pues continúan los parqueos de los buses en el lugar, generando inconvenientes a los habitantes de la zona.

#### **4. SEÑALADO POR LAS PARTES**

De conformidad con lo anterior, se concede el uso de la palabra al apoderado del Municipio de Ibagué para que informe sobre el cumplimiento de la sentencia.

**Municipio de Ibagué:** El apoderado solicita se le conceda el uso de la palabra al Director Operativo de Tránsito y Transporte de Ibagué y aclara que la entidad ha cumplido con la orden judicial de instalar las señales de tránsito en el sector y con la presencia de los agentes de tránsito para el control respectivo.

**Fabian Alfonso Tinoco Camargo-Director Operativo de Tránsito y Transporte de Ibagué:** Se efectuó la instalación de señales verticales ordenadas por el Juzgado y conforme a la disponibilidad se ha enviado al cuerpo de agentes de tránsito tal y como se indicó en el informe presentado al Juzgado.

**Despacho:** ¿pregunta si ese acompañamiento va a ser constante?, es decir cómo se tiene la certeza de los tiempos en que se va a realizar ese control de los agentes de tránsito?

**Fabian Alfonso Tinoco Camargo-Director Operativo de Tránsito y Transporte de Ibagué:** aclara que en la medida que se tenga la disponibilidad, se enviará el personal de tránsito en horas y días específicos.

**Despacho:** Le recuerda que deben documentarse las visitas que se realicen por parte de los agentes de tránsito.

**Fabian Alfonso Tinoco Camargo-Director Operativo de Tránsito y Transporte de Ibagué.** Los informes se aportan con georreferenciación especificando día y hora

**Despacho:** en ese entendido se tendría cumplida una de las ordenes emitida por el Juzgado, que era la instalación de las señales de tránsito en el sector; sin embargo, los operativos deben ser continuos y constantes, por lo que en el proceso de empalme con la nueva administración debe dejarse clara esta obligación.

**Flota Andrés López de Galarza:** presentó oportunamente informes quincenales de verificación de cumplimiento de fallo, de control de rutas y cumplimiento de obligaciones. Se remitió la circular 5 de la gerencia de la empresa por medio de la cual socializa a los propietarios y conductores la obligación de respetar el espacio público en el sector objeto de la acción popular.

Frente al vehículo de placas WTQ-405 se adelantó proceso disciplinario sancionatorio al conductor de este, señor Edy Felipe Rubiano Claros por desacato a lo ordenado por el Despacho, y luego de garantizados sus derechos se sancionó con 8 días de suspensión.

Se adelantó proceso sancionatorio que se encuentra en proceso de resolución contra el conductor del vehículo que aparece en el informe presentado por el representante de la Clínica Jurídica en el mes de octubre.

La empresa ha realizado las gestiones para dar cumplimiento al fallo.

**Tures Tolima:** se han presentado 2 informes, además se refiere que frente al vehículo con número interno TT-1027 conducido por el señor German Pérez Quiceno se impuso sanción y se realizó llamado de atención.

Posteriormente la persona de la empresa encargada de revisar el cumplimiento de las obligaciones, informó que no habían otros vehículos en este sector que ocuparan espacio público en las fechas en que se prestó el servicio.

Además, se presentó informe operativo de los meses de octubre y noviembre donde no se encontró vehículo alguno incumpliendo las órdenes del Despacho.

En cuanto a SITSA, refiere que como ya no es operador de tránsito no tiene información que aportar.

**Cotrautol:** se emitió circular a los propietarios y conductores socializando la obligación de parquear los vehículos en los sectores autorizados, y ha mantenido control permanente con sistema satelital de esta situación.

**Transportes La Ibaguereña, Flota Cámbulos y Transportes La Independencia:** se presentó el día de hoy el informe pues los enviados con anterioridad se remitieron a un correo equivocado. Las empresas no tienen conocimiento que los vehículos afiliados hayan parqueado en las calles del sector objeto de la acción popular. Se realizan reuniones con propietarios y conductores para reiterar la obligación de respetar las normas de tránsito y los derechos colectivos.

**Despacho:** le recuerda al apoderado de las empresas antes mencionadas, que los informes no deben presentarse por correo electrónico, pues toda documentación debe ser radicada por el aplicativo SAMAI, además, deben adjuntar soportes de los controles de georreferenciación, fotos y demás gestiones realizadas.

Teniendo en cuenta que no se hizo presente la apoderada de Expreso Ibagué así como tampoco delegado alguno de la empresa, la titular relata lo indicado en el informe presentado por esta.

**Coadyuvante:** Se hizo control y seguimiento de los vehículos mal ubicados, del 19 de agosto al 22 de septiembre, se tomaron fotografías donde se evidenciaba la placa y empresa de cada vehículo remitiendo por WhatsApp la foto con fecha y hora.

Agrega que luego de instaladas las señales de tránsito se siguió presentando el incumplimiento.

**Despacho:** pregunta si presentaron informe de esa afirmación que realiza.

**Coadyuvante:** señala que no hay informe con posterioridad a la instalación de las señales de tránsito.

**Demandante:** indica que los vehículos de Expreso Ibagué y Cotrautol son los que permanecen en el sector y son groseros, agrega que ha enviado mensajes y llamado a las empresas y no le contestan. Comenta que las señales están torcidas y escondidas, necesita que se haga presente una comisión para que él les diga donde deben instalarse las señales de tránsito puesto que las busetas se ubican debajo de la señal y lavan las busetas.

Relata que el día de ayer estuvieron los agentes de tránsito en el sector y luego de que se fueron se parquearon 2 busetas de expreso Ibagué.

**Despacho:** se le aclara al demandante que la señalización se ubicó conforme al estudio realizado y se asume que personal experto hizo ese trámite, lo cual no es competencia del Juzgado ni del demandante sino de la entidad territorial. Se va a realizar visita para que el actor explique cuál es el punto de inconformidad frente a las señales instaladas.

En cuanto a expreso Ibagué, como quiera que no hay nadie en esta audiencia que responda frente a las afirmaciones del demandante, se requerirá a la empresa para que brinde las explicaciones, pero se necesita que el actor popular aporte las pruebas respectivas, es decir, fotos, pantallazos de WhatsApp que asegure no le contestan, fotos y/o videos de los vehículos que están lavando etc.

En cuanto a Cotrautol, no se cuenta con insumo para determinar que las busetas de esa empresa se ubiquen fuera del parqueadero, por lo que el demandante debe adjuntar las fotos que así lo demuestran.

Se va a requerir al municipio para que allegue el proceso de contratación realizado para la instalación de las señales, el cual deberá contener el estudio técnico efectuado para ello.

**Jesús Prado, Comandante de Transito de Ibagué:** Aclara que no se pueden colocar señales de tránsito sin estudio de ingeniería vial.

**Tareas:**

1. El Municipio de Ibagué deberá aportar el proceso contractual adelantado para la instalación de las señales de tránsito, así como el estudio realizado para determinar la ubicación de las mismas. También deberá brindar toda la información y los compromisos adquiridos dentro del presente proceso en el trámite de empalme que está realizando con la nueva administración municipal.

2. Se ordena por secretaria oficiar a Expreso Ibagué, para que explique el motivo por el cual no se hizo presente a la audiencia de verificación de fallo, así como también para que rinda informe acerca de las gestiones realizadas para dar cumplimiento a la sentencia proferida dentro del presente trámite, y las acciones

adelantadas en contra de los conductores que ubican los vehículos por fuera del parqueadero en el sector objeto de la presente acción popular.

3. Se requiere a Cotrautol para que estén atentos del medio de comunicación dado al actor popular y al que remite sus reclamos, para saber si son los conductores de la empresa los que utilizan el espacio público para ubicar sus vehículos.

4. A las demás empresas se les agradece porque se han tomado el trabajo de realizar los procesos disciplinarios conforme a los informes presentados por el actor.

Se reitera que las ordenes de la acción popular son indeterminadas en el tiempo por lo que se deben seguir presentando informes bimensuales (1 cada 2 meses) para tener la seguridad del cumplimiento.

Se revisará y se fijará una fecha para la inspección al lugar de los hechos luego de contar con el estudio del municipio de Ibagué para la instalación de las señales de tránsito, siendo importante que a dicha visita asista un delegado de tránsito municipal. Dicha citación se hará mediante providencia escrita que será notificada por estado.

## **CONSTANCIAS**

Se da por finalizada la presente diligencia siendo las 9:26 del día treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), advirtiéndoles a las partes que el acta y el video de la audiencia podrá ser consultada en el expediente localizado en el aplicativo web **SAMAI AZURE** <https://samai.azurewebsites.net/Vistas/Casos/procesos.aspx>.

Toda documentación debe ser radicada a través de la ventanilla virtual del aplicativo web **SAMAI AZURE** <https://relatoria.consejodeestado.gov.co:8087/>.

[Link Video Audiencia](#)

**JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES**

Juez

**Luis Alfredo Ospina Hernández**

Accionante

**Tirso Bastidas Ortíz**

Apoderado del Municipio Ibagué

**Jaime Gustavo Rengifo Quintero**

Apoderado de Cotrautol

**Luis Guillermo A. Hernández Espitia**

Apoderado del Flota Andrés López de Galarza S.A.

**María Helena Espitia Quiñonez**  
Gerente Flota Andrés López De Galarza S.A.

**Emma Isabel Escobar Salas**  
Apoderada del Sistema Integrado de Transporte e Ibagué Sitsa S.A. y Tures  
Tolima

**Jesús Eduardo Triana Calle**  
Apoderado del Transportes La Ibaguereña S.A., Transporte La Independencia S.A.  
y Transporte Flota Cámbulos S.A.

**Antonio José Fonseca Castellanos**  
Gerente Transporte La Independencia S.A.

**Carlos Arturo Ramírez Polanía**  
Estudiante Clínica Jurídica Universidad de Ibagué

**Fabian Alfonso Tinoco Camargo**  
Director Operativo de Tránsito y Transporte de Ibagué

**Jesús Prado**  
Comandante de Transito de Ibagué